

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de dominio número 127/97, promovido por doña Blasa, don José y don Juan Manzano Teruel, para la inmatriculación en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia de la siguiente finca: (la que se describe en copia adjunta sellada), por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, regla tercera de la Ley Hipotecaria y en cumplimiento de lo acordado, se hace público a los efectos oportunos.

Dado en Murcia, a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y siete.—El Juez.—El Secretario.

"2.—Solar en término de Murcia, partido y poblado de Puebla de Soto, ocupa una superficie de ciento noventa y ocho metros cuadrados. Linda: Sur o frente, en línea de nueve metros, quince centímetros, carretera de Puebla de Soto a La Raya; derecha entrando, en línea de veinticuatro metros, setenta centímetros, señores Manzano Cobarro, antes Juan Manzano Pellicer; izquierda, parcela de Antonio Hernández Cerezo, y fondo, Alfonso Orenes Nicolás. Su valor: Doscientas mil pesetas. Inscripción: Pendiente de ella. Título: La adquirió don Francisco Manzano Teruel, constante su matrimonio, por compra a don José Manzano Teruel, en escritura de 30 de marzo de 1968, ante el Notario de Murcia, don Francisco Roco García."

Que en la referida escritura —con el objeto de adaptar la realidad registral a la física—, se otorgó también declaración de obra nueva y división en régimen de propiedad horizontal del edificio construido sobre el referido solar con el siguiente detalle.

"IV.—Obra nueva: Que sobre el solar de la finca número 2 los cónyuges causantes, sin adeudar nada por dirección técnica mano de obra ni materiales, construyeron lo siguiente: Un edificio en término de Murcia, partido y poblado de Puebla de Soto, calle carretera de Puebla de Soto a La Raya, sin número, cuyo solar ocupa una superficie de ciento noventa y ocho metros cuadrados. Consta de planta baja destinada a local comercial y dos plantas altas a viviendas, a razón de una vivienda por planta, existiendo en planta baja, el portal, zaguán y escalera de acceso a las plantas altas, que en baja ocupaba diez metros cuadrados. El edificio está cubierto de terraza y linda: frente, carretera de Puebla de Soto a La Raya; derecha entrando, señores Manzano Cobarro; izquierda, Antonio Hernández Cerezo, y fondo, Alfonso Orenes Nicolás. Se valora la obra nueva realizada en un millón novecientas mil pesetas.

V.—División en régimen de propiedad horizontal.— A efectos de adjudicación, del edificio descrito, se constituyen las siguientes fincas independientes:

Número Uno. Local comercial situado en planta baja, con acceso independiente desde la calle de su situación, constituido por una sola nave sin distribución interior, que tiene una superficie construida de ciento treinta y un metros, quince decímetros, ochenta y cinco decímetros cuadrados. Linda, según se entra en él: Frente, la calle de su situación; derecha entrando, los señores Manzano Cobarro y en parte el zaguán y escalera de acceso a las plantas altas; izquierda, Antonio Hernández Cerezo, y fondo, Alfonso Orenes Nicolás.

Se le asigna una cuota de participación en relación con el total valor del inmueble de cuarenta centésimas. Su valor: setecientas mil pesetas.

Número Dos. Vivienda situada en planta primera alta, con acceso por el portal, zaguán y escalera común, situado a la derecha según se mira al edificio; tiene una superficie construida de ciento cuarenta y un metros, quince decímetros cuadrados, distribuida en diferentes habitaciones y servicios. Linda, según se entra en ella: Frente, el rellano y hueco de la escalera y finca de los señores Manzano Cobarro; derecha, patio descubierto de la planta baja y finca de Alfonso Orenes Nicolás; izquierda, hueco de la escalera y calle carretera de Puebla de Soto a La Raya, y fondo, patio descubierto de la planta baja y propiedad de Antonio Hernández Cerezo.

Se le asigna una cuota de participación en relación con el total valor del inmueble de treinta centésimas. Su valor: setecientas mil pesetas.

Número Tres. Vivienda situada en planta segunda alta, con acceso por el portal, zaguán y escalera común, situado a la derecha según se mira al edificio; tiene una superficie construida de ciento cuarenta y un metros, quince decímetros cuadrados, distribuida en diferentes habitaciones y servicios. Linda, según se entra en ella: Frente, el rellano de la escalera y calle carretera de Puebla de Soto a La Raya; derecha, señores Manzano Cobarro y en parte, el hueco de la escalera; izquierda, Antonio Hernández Cerezo y patio descubierto de la planta baja; y fondo, dicho patio descubierto y finca de Alfonso Orenes Nicolás.

Se le asigna una cuota de participación en relación con el valor total del inmueble de treinta centésimas. Su valor: setecientas mil pesetas.

Elementos comunes: Son los determinados en el artículo 396 del Código Civil que le sean de aplicación, tales como cimientos, portal, zaguán, escalera, cubierta del edificio, canalizaciones e instalaciones generales y, en general, los que no sean de uso privativo de cada uno de los elementos independientes del edificio.

Régimen: El actual o futuros propietarios del local o finca número Uno, podrá dividir éste y su cuota, volverlos a dividir, segregar e incluso agrupar, sin precisar para ello la presencia de los demás copropietarios del edificio.

En lo no previsto en los estatutos o pactos que se establezcan, así como en las reglas de régimen interno que se determinen, se regirá la propiedad constituida por la Ley de Propiedad Horizontal de 21 de julio de 1960."

**DE LO SOCIAL**  
**NÚMERO TRES DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 940/97, hoy en trámite de ejecución con el número 13/97, por reclamación de cantidad, seguidos a instancias de doña María del Carmen Porras Ruiz, contra Berta Calzados, S.L., en los que con fecha 24-1-97 se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Procedase a la ejecución del título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de trescientas cuarenta y tres mil cuarenta (343.040) pesetas y de treinta y cuatro mil (34.000) pesetas que se fijan provisionalmente para costas y gastos, y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la empresa ejecutada Berta Calzados, S.L., en cuantía suficiente a cubrir el total reclamado, comisionándose a tal efecto al señor Agente Judicial de este Juzgado, asistido del Secretario, o bien del Oficial o Auxiliar que al efecto se habilite, observándose las reglas y orden establecido en el artículo 1.447 L.E.C., cuyos bienes se depositarán con arreglo a Derecho. La presente resolución servirá de mandamiento, dirigiendo para su cumplimiento el correspondiente despacho.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación."

Igualmente se dictó providencia de fecha 26-3-97, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Dada cuenta y visto que la parte ejecutada en las presentes actuaciones, Berta Calzados, S.L., tiene vehículos de su propiedad, cuyos datos conocidos son los siguientes: B-9112-BH, MU-0594-AX, MU-6897-S y MU-7985-AU, se acuerda el embargo de los mismos, librándose oficio a la Jefatura de Tráfico correspondiente a fin de que se proceda a la anotación del mismo, siempre que no haya reserva de dominio inscrita sobre los referidos vehículos. Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a interponer ante este Juzgado en el plazo de tres días."

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada, Berta Calzados, S.L., cuyo último domicilio fue en calle Feria, 8, de Alhama de Murcia, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber los extremos expuestos y que las

resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia, a quince de abril de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario.

Número 5822

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**  
**DE MADRID**

**Sala de lo Social**

**EDICTO**

**Cédula de notificación**

En el recurso de suplicación número 4.473/96-BP seguido ante esta Sala (Sección 5.ª), dimanante de los autos número 274/95, del Juzgado de lo Social número Veintiséis de los de Madrid, a instancia de doña Adela López Fernández contra Telefónica de España, S.A. y otros 150 sobre Derecho, con fecha 20 de marzo de 1997, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Ilustrísimo señor don José Malpartida Morano, Presidente; Ilustrísimo señor don José Hersilho Ruiz Lanzuela, Ilustrísimo señor don José Joaquín Jiménez Sánchez. En Madrid, a veinte de marzo de mil novecientos noventa y siete.

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, compuesta por los Ilustrísimos señores citados anteriormente. En nombre del Rey, ha dictado la siguiente

**Sentencia**

En el recurso de suplicación número 4 473/96-5.ª, interpuesto por doña Adela López Fernández asistida por el Letrado don Blas Gastaminza Ibarburu contra la sentencia del Juzgado de lo Social número Veintiséis de Madrid, dictada en autos número 274/94, seguidos a instancias del recurrente contra Telefónica de España, S.A., representada por la Letrado doña María Teresa García Tortosa y contra otros, en reclamación sobre derechos. Ha actuado como ponente el Ilustrísimo señor don José Joaquín Jiménez Sánchez.

**Antecedentes de hecho**

Primero: En el Juzgado de lo Social de referencia tuvo entrada demanda suscrita por la parte actora en la que solicitaba se dictase sentencia en los términos que figuran en el suplico de la misma. Admitida la demanda a trámite y celebrado el juicio se dictó sentencia en fecha veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco, desestimando la demanda.